

obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 27 de marzo de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

826.- Habiéndose intentado notificar escrito de subsanación de deficiencias de la Dirección General de la vivienda y urbanismo, en relación con la licencia de obras solicitada por D. OMAR ALLALI, de adaptación de nave en CALLE ESPIGA, 32 NAVE B-5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"En esta Consejería se está tramitando expediente de referencia nº 000037/2013-P de solicitud de licencia de obra para ADAPTACIÓN DE NAVE PARA "COMERCIO AL POR MAYOR" DE ROPA USADA en el inmueble sito en CALLE ESPIGA, 32 NAVE B-5, solicitada por Vd., según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Manuel V. Arias Bueno, en el curso del cual se ha emitido el preceptivo informe de fecha 06/03/2013 por los servicios técnicos de la Dirección General de Arquitectura, cuyo contenido entre otros, es el siguiente:

" <<Según información catastral aportada, la nave objeto de licencia no consta de entreplanta, tal y como se refleja en la documentación gráfica aportada. A la vista de lo anterior, se aporta documentación consistente en :

- "Informe de legalización altillo en Nave B-5 Calle La Espiga Polígono Industrial SEPES"

El documento en cuestión trata sobre la legalización de la estructura de una entreplanta, afectado por tanto al conjunto del sistema estructural del edificio, por lo que se encuentra en el ámbito definido en la N.354 del PGOU de Melilla:

-"Actuaciones de nueva planta, ampliación o reforma de edificios (apartados a.1,2,3,4,5,6,7,11 y 15 de la N.53)"

Visto lo anterior, el presente expediente se considera OBRA MAYOR, por lo que se traslada el mismo a la D.G. de la Vivienda y Urbanismo, para continuar con la tramitación de la licencia de obras, en cuanto a la legalización de la entreplanta se refiere.>>

Por todo lo anterior, y al objeto de seguir tramitando el expediente, deberá aportar el proyecto de "Adaptación de la Nave", suscrito por Arquitecto Superior, y visado por el COACAM.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo no superior a quince días hábiles pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación correspondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación.

Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla a 3 de abril de 2013.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES